



DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA en funciones
CONVOCATORIA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DEL PLENO

En Pozuelo de Alarcón a 11 de junio de 2019

Visto el expediente de constitución del Ayuntamiento para el mandato 2019-2023 del que resulta lo siguiente

Por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, se convocaron elecciones locales que se han celebrado el 26 de mayo de 2019 con el resultado que consta en el Acta de Proclamación de candidatos electos, expedida por la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero y remitida a este Ayuntamiento mediante diligencia de 3 de junio de 2019, con entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno el mismo día bajo el número 80.

El Art. 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General –LOREG- establece lo siguiente respecto a la constitución de las nuevas Corporaciones surgidas de las elecciones:

"1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

.../...

4. La Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes."

El Art. 37 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales regula de manera semejante la constitución de las nuevas Corporaciones.

Por su parte, el Art. 54 a) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado el 9 de junio de 2008, –ROP- entre las sesiones extraordinarias del Pleno considera a la que tenga por objeto la constitución del Ayuntamiento tras la celebración de las elecciones, refiriéndose en su Art. 70 al quórum reforzado de constitución.

No constando que se haya interpuesto recurso contencioso-electoral, procede convocar la sesión de constitución del Ayuntamiento. Siendo una sesión extraordinaria es de aplicación, además de las determinaciones antes transcritas, las previsiones de los artículos 56, 60 y 62 del ROP.

En la sesión constitutiva debe de procederse a la elección de Alcalde, según dispone el Art. 196 de la LOREG que, a estos efectos, establece lo siguiente:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabezen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

Por todo lo indicado, los puntos a incluir en la convocatoria para la constitución de la nueva Corporación deben ser los referentes a la constitución de la Mesa de Edad, comprobación de credenciales, prestación de juramento o promesa, declaración de constitución de la Corporación, elección de Alcalde y su toma de posesión, derivados todos ellos de las previsiones de la LOREG.

El órgano competente para convocar la sesión constitutiva es la Alcaldía-Presidencia en funciones, por atribuírsele en el Art. 124.4 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

Convocar sesión **extraordinaria de constitución del Ayuntamiento** para el **día 15 de junio de 2019**, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las **12:00 horas**, si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos, con el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.-** Lectura del Acta de Proclamación de Concejales Electos, expedida por la Junta Electoral de Zona.
- 2º.-** Constitución de la Mesa de Edad.
- 3º.-** Comprobación de credenciales.
- 4º.-** Prestación de juramento o promesa de los Concejales.
- 5º.-** Declaración de constitución de la Corporación.

6°.- Elección de Alcalde.

7°.- Aceptación de cargo y prestación de juramento o promesa del Alcalde.

8°.- Toma de posesión del cargo por el Alcalde elegido.

En caso de que no concurrieran la mayoría absoluta de los concejales electos se celebrará sesión dos días después, en el mismo lugar y a la misma hora, cualquiera que fuere el número de concejales presentes, con el mismo orden del día

Lo manda y firma en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-
En funciones.-

Susana Pérez Quisilant

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-
Doy fe

Gonzalo Cerrillo Cruz